



## **INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

(A los efectos del artículo 103, apartado 4, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra)

Se han recibido en esta Intervención Delegada las siguientes propuestas de Resolución del Director General de Telecomunicaciones y Digitalización: Director General de Telecomunicaciones y Digitalización:

Resolución por la que se aprueba la disposición del gasto y se ordena el pago de las facturas relativas a los “trabajos de soporte y mantenimiento de los Sistemas de Información de Patrimonio, realizados por la empresa Tracasa Instrumental, S.L., durante el año 2021, por un importe total de 60.998,20 euros., IVA incluido, con cargo a la partida 111003-11300-2273-923100 del presupuesto de gastos del año 2021. Expedientes contables números 90002181 (SAP) / 0000-RES1-2021-000808 (Extra).

El órgano gestor informa:

Por Resolución 145E/2020 de 25 de junio de 2020, del Director General de Telecomunicaciones y Digitalización, se encargó a Tracasa Instrumental, S.L., los trabajos de soporte y mantenimiento de los Sistemas de Información de Patrimonio para el año 2020, por importe de 51.000,00 euros, IVA incluido.

Actualmente está en tramitación el expediente de contratación de los trabajos de soporte y mantenimiento de los Sistemas de Información de Patrimonio para el año 2022.

La elevada carga de trabajo de las diferentes unidades que tramitan o validan el expediente en todas sus fases impidió en su momento la tramitación de la adjudicación y formalización del contrato en las fechas adecuadas para la correcta renovación del servicio en plazo para el año 2021.

Debido a lo anterior, no se ha realizado el expediente de contratación de los trabajos de soporte y mantenimiento de los Sistemas de Información de Patrimonio para el año 2021. Sin embargo, dichos trabajos se han venido realizando por la empresa Tracasa Instrumental, S.L a lo largo de todo el año 2021 sin que la ejecución se encontrase formalizada, por lo que procede liquidar lo antes posible las prestaciones efectivamente realizadas.

La partida propuesta para los abonos dispone de crédito adecuado y suficiente.

No obstante, habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 103, apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y se remite al efecto el presente informe al órgano gestor.

*Artículo 103. Omisión de fiscalización.*

*1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente el expediente correspondiente hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en este artículo.*

*2. En dichos supuestos será preceptiva la emisión de un informe por quien en el ejercicio de la función interventora tenga conocimiento de dicha omisión. Dicho informe se remitirá al órgano gestor que hubiera iniciado las actuaciones y no tendrá naturaleza de fiscalización.*

*3. (...)*

*4. Si la Intervención manifiesta su opinión poniendo de relieve infracciones al ordenamiento jurídico o discrepancias con la actuación de los órganos de gestión, el expediente será trasladado al Gobierno de Navarra para su*

*resolución. En caso de que la resolución sea favorable, ello no eximirá de la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.*

Sin otro particular,

2 de diciembre de 2021

EL INTERVENTOR DELEGADO EN EL DEPARTAMENTO DE UNIVERSIDADES,  
INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL





Por Resolución 145E/2020 de 25 de junio de 2020, del Director General de Telecomunicaciones y Digitalización, se encargó a Tracasa Instrumental, S.L., los trabajos de soporte y mantenimiento de los Sistemas de Información de Patrimonio para el año 2020, por importe de 51.000,00 euros, IVA incluido,

Actualmente está en tramitación el expediente de contratación de los trabajos de soporte y mantenimiento de los Sistemas de Información de Patrimonio para el año 2022.

La elevada carga de trabajo de las diferentes unidades que tramitan o validan el expediente en todas sus fases impidió en su momento la tramitación de la adjudicación y formalización del contrato en las fechas adecuadas para la correcta renovación del servicio en plazo para el año 2021.

Debido a lo anterior, no se ha realizado el expediente de contratación de los trabajos de soporte y mantenimiento de los Sistemas de Información de Patrimonio para el año 2021. Sin embargo, dichos trabajos se han venido realizando por la empresa Tracasa Instrumental, S.L a lo largo de todo el año 2021 sin que la ejecución se encontrase formalizada, por lo que procede liquidar lo antes posible las prestaciones efectivamente realizadas.

Esta prestación, de conformidad con lo expuesto, es consecuencia del entendimiento y aceptación por ambas partes de la existencia de una voluntad administrativa tácita para la realización por razones de interés general, de los servicios y prestaciones realizadas, dado que estas prestaciones habían sido encargadas a la empresa Tracasa Instrumental, S.L

Los compromisos de gasto derivados de los trabajos realizados desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, ascienden a un total de 60.998,20 € IVA incluido. La empresa Tracasa Instrumental, S.L (CIF B71280689) presenta la siguiente factura:

| Nº Factura | Concepto  | Importe     |
|------------|---|-------------|
| 1582887    | trabajos de soporte y mantenimiento de los Sistemas de Información de Patrimonio 2021 | 60.998,20 € |



La factura es correcta y procede el abono de la misma por un importe de 60.998,20 euros, con cargo a las siguientes partidas del presupuesto de gastos del año 2021:

| Partida   | Código de asignación | Importe     |
|---|----------------------|-------------|
| 111003-11300-2273-923100 "Servicios informáticos" | 2001235966           | 60.998,20 € |

Por todo ello le ruego adopte el proyecto de Resolución que se adjunta.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO  
DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA,  
HACIENDA, RRHH Y SITNA

*Firmado por ROZAS ARANGUREN JUAN ANTONIO [REDACTED]  
el día 01/12/2021 con un certificado emitido por AC FNMT  
Usuarios*

Juan Antonio Rozas Aranguren

LA INTERVENCIÓN

Director General de Telecomunicaciones y Digitalización

|                            |            |  |
|----------------------------|------------|--|
| <b>Nº Factura</b>          | 0700       | Generado el 26/11/2021 a las 11:36:19 a partir de los datos de la FacturaE enviada por el proveedor. |
| <b>Nº Serie</b>            | TI-21      |  |
| <b>Tipo Factura</b>        | Original   |  |
| <b>Factura Rectificada</b> | -          |  |
| <b>Fecha de emisión</b>    | 26/11/2021 |  |
| <b>Fecha legal</b>         | 26/11/2021 |  |
|                            |            | <b>Nº RF</b> 1582887   |
|                            |            | <b>Nº Registra</b> 2021/1342003  |
|                            |            | <b>Nº FACe</b> REGAGE21e00024933050  |
|                            |            | <b>P. facturado</b> -  |

**Emisor**

TRACASA INSTRUMENTAL S.L.  
 B71280689  
 C/ Cabarceno nº 6  
 Sarriguren  
 31621 - Navarra (ESP)  
**Contacto**  
 Puy Saiz  
 Tel: 948289063  
 Mail: psalz@tracasa.es

**Ud. Tramitadora**

UNIDAD TRAMITADORA  
 S7138185I  
 C/ Cabarceno 6 Planta 3ª  
 Sarriguren  
 31621 - Navarra (ESP)

**Cliente**

GOBIERNO DE NAVARRA - S7138185I (N77)  
 S7138185I  
 C/ Cabarceno 6 Planta 3ª  
 Sarriguren  
 31621 - Navarra (ESP)

|                          |                           |                        |                                |
|--------------------------|---------------------------|------------------------|--------------------------------|
| <b>Org. Gestor</b>       | A15031078 - ORGANO GESTOR | <b>Ud. Tramitadora</b> | A15010202 - UNIDAD TRAMITADORA |
| <b>Código asignación</b> | 5000000000                | <b>Moneda</b>          | EUR                            |

| Nº | Concepto   | Cantidad | P. Unitario | Total     | Imp. Bruto | % Rep. | Imp. Rep. | % Ret. | Imp. Ret. | Pedido | Nº Albarán |
|----|--|----------|-------------|-----------|------------|--------|-----------|--------|-----------|--------|------------|
| 1  | Soporte de 1er nivel a PCN y PLENA, y Soporte y Evolutivo otras aplicaciones de Patrimonio (Inventario, Portal de Compras) - Servicios prestados de 1 de enero a 31 de diciembre de 2021 | 1,00     | 60.998,20   | 60.998,20 | 60.998,20  | 0,00   | 0,00      | -      | -         | -      | -          |
| 2  | Nº Expediente: ENRIQUECIMIENTO INJUSTO   | 1,00     | 0,00        | 0,00      | 0,00       | 0,00   | 0,00      | -      | -         | -      | -          |
| 3  | Atn. D. Juan Antonio Rozas   | 1,00     | 0,00        | 0,00      | 0,00       | 0,00   | 0,00      | -      | -         | -      | -          |

**Datos de Pago**

Modo - Transferencia bancaria  
 IBAN - ES4821008988820200008047

|                        |                  |
|------------------------|------------------|
| Base imponible         | 60.998,20        |
| Suplidos               | 0,00             |
| Impuestos repercutidos | 0,00             |
| Impuestos retenidos    | 0,00             |
| Retención global       | 0,00             |
| <b>Total a pagar</b>   | <b>60.998,20</b> |

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 15 de diciembre de 2021, por el que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización, se resuelven favorablemente los expedientes de abono de las facturas relacionadas en el anexo, conforme a la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto y se ordena la continuación del procedimiento para su abono.

La Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización propone aprobar la autorización y disposición del gasto de las facturas relacionadas en el anexo, a los efectos de proceder a su abono.

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos propuestas tienen su fundamento en las prestaciones de servicios no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, según se justifica en el expediente administrativo.

Tal y como se informa en los expedientes, debido a la trascendencia de los servicios, su prestación se considera imprescindible por lo que las empresas han venido prestándolos aun no habiéndose podido formalizar regularmente la correspondiente relación jurídica.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el adecuado soporte procedimental, es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial

en cuya virtud se palía, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento procedimental no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato o encargo.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1966, Sala de lo Civil, núm. 220):

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (*lucrum emergens*) o por una no disminución del patrimonio (*damnum cessans*).

- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir *damnum emergens* (daño positivo) y *lucrum cessans* (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.

- Falta de causa que justifique el enriquecimiento.

- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a



este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Acreditado lo anterior en el expediente y habiéndose remitido las propuestas de resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital, la Intervención Delegada ha emitido informes de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación de los servicios no fue fiscalizada en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

Y así, aun no ajustándose plenamente el encargo del caso a las disposiciones vigentes en materia de encargos y contratos públicos, debe procederse a pagar los servicios prestados, en virtud de la teoría en cuya virtud se persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de evitar así el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe unos servicios a la Administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital,

ACUERDA

1.º Resolver favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, los expedientes de abono de las facturas relacionadas en el anexo, por importe global de 277.438,10 euros, IVA incluido, en relación con los expedientes de la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización, conforme a la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto, y ordenar la continuación del procedimiento para su abono.

2.º Trasladar este acuerdo al Director General de Telecomunicaciones y Digitalización, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital, al Interventor Delegado en el citado Departamento y al Negociado de Régimen Económico y Contable.

Pamplona, quince de diciembre de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO SECRETARIO  
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Javier Remírez Apesteguía

ANEXO 11º Acuerdo enriquecimiento injusto 2021 DGTD

| PERIODO DE 2021   | CONCEPTO  | EMPRESA  | IMPORTE           | EXPEDIENTE SAP          | PARTIDA PRESUPUESTARIA   | EXPEDIENTE EXTR@      |
|-------------------|---|--|-------------------|-------------------------|--|-----------------------|
| OCTUBRE-NOVIEMBRE | Arquitectura técnica para el Departamento de Salud  | UTE AVALON TI-AVALON TI IRUÑA  | 45.136,62         | 0090002120              | G30006 G3600 2276 311102 "Plan Reactivar Arquitectura software para Salud"   | 0000-RES1-2021-000770 |
| OCTUBRE-NOVIEMBRE | Evolución de los sistemas de la Dirección General de Salud  | Consultoría y Comunicaciones de Navarra S.L.                                     | 40.542,15         | 0090002025              | 540007 52010 6094 311100 "Plan Reactivar Aplicaciones informáticas"  | 0000-RES1-2021-000736 |
| OCTUBRE           | Seguridad en Sistemas de Información para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos | GRUPO S21SEC GESTIÓN S.A.  | 44.132,77         | 0090002104              | G30005-G3500-2279-491100 "Servicios de seguridad gestionada"   | 0000-RES1-2021-000777 |
| ENERO-DICIEMBRE   | Trabajos de soporte y mantenimiento de los Sistemas de Información de Patrimonio  | Tracasa Instrumental, S.L  | 60.998,20         | 0090002181              | 111003-11300-2273-923100 "Servicios informáticos"  | 0000-RES1-2021-000808 |
| AGOSTO-OCTUBRE    | Servicios de telefonía móvil  | UTE DCCLV Telefónica de España S.A.U. - Telefónica Móviles España, S.A.U. - Tsol | 86.628,36         | 0090002121 a 0090002129 | 540007-52010-2220-311100 – "COVID-19 Servicio de telecomunicaciones" y 420006-42200-2224-322A02 – "COVID-19 Sistemas de comunicaciones de datos" | 0000-RES1-2021-000780 |
| <b>TOTAL</b>      |   |  | <b>277.438,10</b> |                         |  |                       |

RESOLUCIÓN 688E/2021, de 28 de diciembre, del Director General de Telecomunicaciones y Digitalización, , por la que se aprueba la disposición del gasto y se ordena el pago de una factura relativa a los trabajos de soporte y mantenimiento de los Sistemas de Información de Patrimonio, realizados por la empresa Tracasa Instrumental, S.L., durante el año 2021, por un importe total de 60.998,20 euros.

|                 |   |
|-----------------|---|
| REFERENCIA:     | <b>Código Expediente: 0000-RES1-2021-000808</b>   |
| UNIDAD GESTORA: | Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital<br>Servicio de Administración Electrónica, Hacienda, RRHH y SITNA<br>Tfno.:848425124<br>Dirección: C/ Cabárceno 6, 3ª planta. C.P. 31621. Sarriguren (Navarra)<br>Correo-Electrónico: seccion.asistencia.administrativa@navarra.es |

Por Resolución 145/2020, de 25 de junio, del director general de Telecomunicaciones y Digitalización, se encargaron los trabajos soporte y mantenimiento de los Sistemas de Información de Patrimonio para el año 2020, a la empresa Tracasa Instrumental, S.L., por un importe de 51.000,00 euros.

En el informe del director de Servicio de Administración Electrónica, Hacienda, RRHH y SITNA, se indica que la elevada carga de trabajo de las diferentes unidades que tramitan o validan el expediente en todas sus fases impidió en su momento la tramitación de la adjudicación y formalización del contrato en las fechas adecuadas para la correcta renovación del servicio en plazo para el año 2021. Debido a lo anterior, no se ha realizado el expediente de contratación de los trabajos de soporte y mantenimiento de los Sistemas de Información de Patrimonio para el año 2021. Sin embargo, dichos trabajos se han venido realizando por la empresa Tracasa Instrumental, S.L a lo largo de todo el año 2021 sin que la ejecución se encontrase formalizada, por lo que procede liquidar lo antes posible las prestaciones efectivamente realizadas.

Así pues, de conformidad con lo expuesto, esta prestación de servicio es consecuencia del entendimiento y aceptación por ambas partes (Gobierno de Navarra y la empresa Tracasa Instrumental, S.L.) de la existencia de una voluntad administrativa tácita para la realización, por razones de interés general, de los servicios citados por lo que su abono resulta obligado.





Procede, por tanto, liquidar las prestaciones efectivamente realizadas por parte de la empresa Tracasa Instrumental, S.L. durante el año 2021, por un importe total de 60.998,20 euros.

Existe disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente en la partida correspondiente del presupuesto de gastos de 2021 para atender los compromisos de gasto derivados de los trabajos realizados, y la citada empresa ha presentado la correspondiente factura, que ha sido encontrada conforme por el servicio gestor del expediente.

En su virtud, al amparo de lo establecido en la legislación vigente, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la disposición adicional segunda del Decreto Foral 272/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital,

#### RESUELVO:

1. Disponer a favor de la empresa Tracasa Instrumental, S.L., con CIF B71280689, por la prestación de los trabajos de soporte y mantenimiento de los Sistemas de Información de Patrimonio, durante el año 2021, por un importe total de 60.998,20 euros, con cargo a la siguiente partida del presupuesto de gastos de 2021:

| Partida presupuestaria                            | Expediente SAP | Importe     |
|---|----------------|-------------|
| 111003-11300-2273-923100 "Servicios informáticos" | 0110000977     | 60.998,20 € |

2. Aprobar la siguiente factura presentada por la mencionada empresa y por el importe que se refleja, y ordenar su abono con cargo a la referida partida:

| Número RF | Fecha factura | Concepto   | Importe     |
|-----------|---------------|--|-------------|
| 1582887   | 26/11/2021    | Soporte de 1er nivel a PCN y PLENA, y Soporte y Evolutivo otras aplicaciones de Patrimonio | 60.998,20 € |





3. Dar traslado de la presente Resolución a la Sección de Régimen Económico y a la empresa Tracasa Instrumental, S.L.
4. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

Pamplona, 28 de diciembre de 2021

EL DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y DIGITALIZACIÓN  
GUZMAN MIGUEL GARMENDIA PÉREZ

